

**CONVOCATORIA DE MEDIANA
CUANTÍA No. 222674.**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES: EVALUACION PRELIMINAR
DE REQUISITOS HABILITANTES**

Dependencia solicitante: **FONDO DE CONSTRUCCIONES**

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 20 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS NUEVAS AULAS Y OFICINAS DEL BLOQUE I SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO"

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

PROPONENTE: SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.

1.1 OBSERVACION:

En mi calidad de proponente dentro de la convocatoria pública de mediana cuantía **222674**, me permito remitir lo solicitado por la entidad, no obstante, me permito aclarar que este requerimiento no fue solicitado dentro del informe publicado el día 15 de septiembre de los corrientes, adicional, tal y como se publicó en la adenda No. 1 el único proponente que podía realizar subsanaciones (técnicas) era la empresa K10 DESING S.A.S, no obstante y en aras de dar transparencia al proceso, solicito se aclare por qué razón, nuevamente hay proponentes que aparecen con notas en color rojo y que aparentemente se les va a permitir subsanar nuevamente?, en segundo lugar, dentro del archivo llamado "INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR" hay oferentes que aún se encuentran con evaluaciones en diferentes ítems como "NO CUMPLE", en ese orden de ideas, solicito que no se tengan en cuenta documentos adicionales que los proponentes alleguen como subsanaciones que se solicitaron en el primer informe de evaluación publicado el día 15 de septiembre de los presentes, teniendo en cuenta que ya pasó el tiempo de presentar subsanaciones.



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Respuesta:

Tal como usted señala en su escrito, en fecha 15 de septiembre de 2022 a instancias de la convocatoria de mediana cuantía No. 222674 el Comité Técnico Evaluador Publicó informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes.

No obstante lo anterior, la unidad gestora presentó observación frente a la evaluación realizada, en el sentido de señalar que el anexo 10 en el cual se establecían ciertos rangos en el componente de especificación técnica, el proponente podía determinar un número dentro del rango respectivo o por el contrario determinar el mismo rango previsto por la Universidad con lo cual cumpliría el criterio evaluado.

Adicionalmente, se encontró que frente al proponente K10 DESING S.A.S. Nit. 900157564-1 se estableció como "CUMPLE" en el componente ficha técnica, siendo incorrecta tal manifestación al tenerse en cuenta lo establecido en anexo 10, en donde se establecía ítems por corregir.

Que conforme lo anterior el comité técnico evaluador recomendó a la ordenadora del gasto se rehaga la evaluación de las ofertas recibidas, atendiendo la integridad de los requisitos habilitantes para todos los oferentes en igualdad de condiciones, pues todos los proponentes presentaban el mismo criterio de evaluación, y evaluar solamente el anexo 10 coartaba la posibilidad de los oferentes que en determinación de lo consignado en tal anexo decidieron no presentar subsanación.

Así las cosas, la adenda No. 1 de la convocatoria de mediana cuantía No. 222674, adoptó la recomendación de comité técnico evaluador disponiéndose: *"Conforme lo anterior, y en aras de salvaguardar la transparencia, debido proceso, economía, celeridad, eficacia y demás principios que rigen la contratación, se hace necesario **rehacer la evaluación de requisitos habilitantes preliminar, dando espacio a los proponentes para subsanar las ofertas allegadas**, y en tal sentido modificar el cronograma del proceso."* (Negrilla fuera de texto)

Conforme lo anterior, el nuevo cronograma según adenda No. 01 dispuso una nueva fecha de publicación de informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes y presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes para todos los proponentes, dando lugar a rehacer la evaluación de requisitos habilitantes cuyas observaciones se consignan en informe publicado en fecha 26 de septiembre de 2022 al cual deben sujetarse los proponentes, quienes contaban hasta el día 27 de septiembre de 2022 6:00pm para presentar la subsanación al mismo.

Lo anterior, en virtud de lo expuesto en el Numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que prevé *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de*



acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa", y en garantía del principio de transparencia, publicidad, contradicción, economía, eficacia, e igualdad que prevalece en la contratación adelantada.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022, por el Comité Técnico Evaluador.

**PARA LO
TÉCNICO.**

DANILO SEBASTIÁN GALVACHE CABRERA
Docente Tiempo Completo
Universidad de Nariño

JORGE RODRIGUEZ TORO
Asesor de Planeación y desarrollo físico
Oficina de Planeación y desarrollo

MAURICIO URBANO
Profesional Departamento de Contratación

PARA LO JURIDICO

CATHERIN TOBAR MELO
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación